

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

María Muñoz Vidal, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre los requisitos para acceder a determinadas ayudas sociales a los autónomos afectados por el impacto del COVID-19.

Congreso de los Diputados, 24 de abril de 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la declaración del estado de alarma como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde el Gobierno se han aprobado diferentes medidas para mitigar el impacto económico de la pandemia. Uno de los colectivos más vulnerables ante el impacto del COVID-19, y para quienes las medidas dirigidas específicamente a ellos hasta la fecha distan del riesgo al que están expuestos, es el de los trabajadores autónomos.

Desde Ciudadanos somos conscientes de la situación tan difícil por la que están atravesando muchos autónomos, razón por la que desde el primer momento hemos exigido al Gobierno que dé una respuesta contundente mediante una batería de medidas que actúe como salvavidas para que los autónomos puedan sortear esta crisis y no se vean obligados a cerrar su negocio. Pese a que algunas de estas medidas propuestas por Ciudadanos han sido asumidas finalmente por el Gobierno y se han puesto en marcha, como es el caso de las moratorias aprobadas en las declaraciones y en el pago de cotizaciones y de impuestos, todavía siguen siendo insuficientes, por lo que seguiremos trabajando para que el Gobierno actúe y no deje a ningún autónomo en la cuneta durante esta crisis sanitaria.

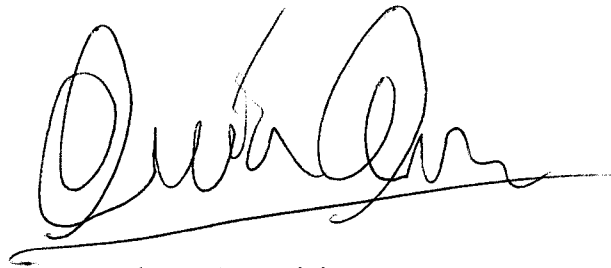
En ese sentido, recientemente las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos han denunciado que la interpretación de los requisitos exigidos para el acceso a determinadas ayudas sociales aprobadas para trabajadores por cuenta propia, profesionales y empresarios, en situación de vulnerabilidad (paralización de desahucios, moratoria de créditos, hipotecas y arrendamientos, bono social, garantía de suministros, rescates de planes de pensiones, etc.) pueden resultar incongruentes con el mantenimiento de su actividad. Así, para el acceso a algunas de estas ayudas sociales, se establece la necesidad de acreditar el cese de actividad *“mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado”*, cuestión que, de interpretarse en sentido estricto, implicaría que el autónomo debería demostrar

C.DIP 24385 24/04/2020 14:44

que ha cesado previamente en la misma actividad que pretendería mantener al solicitar la ayuda en cuestión.

Desde Ciudadanos entendemos que la falta de claridad en el precepto señalado genera una inseguridad jurídica que puede dificultar el acceso de los autónomos a las diferentes ayudas sociales aprobadas hasta el momento, aumentando el riesgo de que se vean forzados a cerrar, razón por la cual se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Es consciente el Gobierno de que para el acceso a determinadas ayudas sociales aprobadas en los Reales Decretos-leyes 8/2020, 11/2020 y 15/2020 de las que pueden beneficiarse los trabajadores autónomos se exige que estos acrediten el cese de actividad mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado?
2. ¿Considera el Gobierno que este requisito resulta congruente con la finalidad perseguida por este tipo de ayudas sociales, incluida la moratoria sobre el pago de las cuotas hipotecarias o de arrendamientos sobre locales comerciales? ¿Cree el Gobierno que tiene sentido que se exija certificar el cese de actividad para el acceso a una ayuda social cuyo fin precisamente debería ser contribuir al mantenimiento de dicha actividad?
3. ¿Contempla el Gobierno la posibilidad de emitir algún tipo de aclaración respecto al sentido del requisito de acreditación mencionado? ¿Prevé, en su caso, alguna próxima modificación legislativa con el fin de aclarar el alcance de dicho precepto?



María Muñoz Vidal

Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos